

ESCRITURA NUMERO : 1.279/82

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "SA FINCAS MARINAS S. A."

CUANTIA : \$ 500.000.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos,

ante mí, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario de éste Cantón, comparecen : el señor Francisco Burgos

Chiriboga, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, por sus

propios derechos ; el señor Luis Alberto Burgos Val-

verde, quien declara ser ecuatoriano, casado, e-

jecutivo y domiciliado en esta ciudad, en su ca-

lidad de Apoderado General del señor Mario Burgos

Chiriboga, según consta del Poder General que se

acompaña como habilitante ; y, además por sus pro-

prios derechos ; la señorita Marcela Burgos Valverde,

quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante

y domiciliada en esta ciudad, por sus propios de-

rechos ; y, la señorita María del Carmen Burgos Val-

verde, quien declara ser ecuatoriana, soltera,

estudiante y domiciliada en esta ciudad, por sus

propios derechos ; los comparecientes son mayores

de edad, capaces para obligarse y contratar, a

quienes de conocerlos doy fe .- Bien instruidos en

el objeto y resultados de esta escritura pública de

Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento concu-

rnby

1 fren con amplia y entera libertad , para que la

2 autorice me presentan la minuta que dice así : "Se-

3 ñor Notario : Sírvasse incorporar en el Registro de

4 Escrituras Públicas a su cargo una de constitución

5 de compañía anónima que se hace al tenor de las

6 siguientes cláusulas : CLAUSULA PRIMERA : COMPARE

7 CIENTES : Los señores Francisco Burgos Chiriboga ca-

8 sado ; Mario Burgos Chiriboga casado representado por

9 el señor Luis Alberto Burgos Valverde ; Luis Alber-

10 to Burgos Valverde casado quien comparece también

11 por sus propios derechos ; y las señoritas Marcela

12 Burgos Valverde soltera ; y María del Carmen Burgos

13 Valverde soltera , todos ecuatorianos mayores de e-

14 dad con capacidad legal para contratar y domicilia-

15 dos en esta ciudad de Guayaquil .- CLAUSULA SEGUN

16 DA : DECLARACION DE VOLUNTAD : Los que comparecen

17 declaran que es su voluntad la de constituir una

18 compañía anónima que se regirá por las disposicio-

19 nes de la Ley de Compañías , Código de Comercio ,

20 Código Civil , y en general por las Leyes Ecuato-

21 rianas que fueren aplicables y por los presentes

22 estatutos que se detallan a continuación . CLAUSULA

23 TERCERA : ESTATUTOS DE LA COMPANIA " FIMASA FINCAS

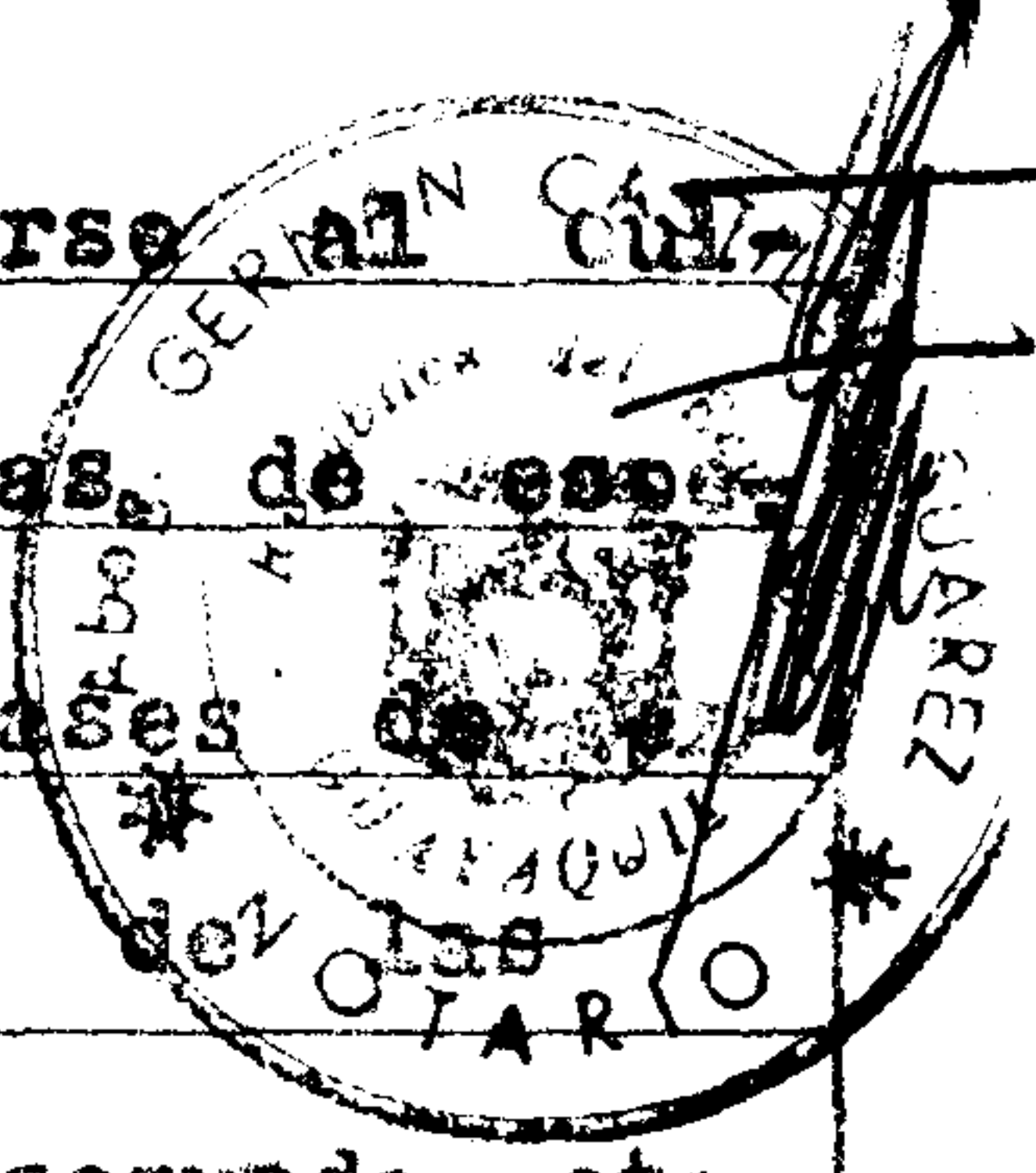
24 MARINAS S. A. " ; CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION ,

25 OBJETO , DOMICILIO Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO : DE

26 NOMINACION .- Con la denominación de " FIMASA FIN

27 CAS MARINAS S. A. " se constituye esta sociedad anó-

28 nima . ARTICULO SEGUNDO : OBJETO .- La compañía que



1 se constituye tendrá como objeto dedicarse
2 tivo y a la cría en viveros y piscinas de espe-
3 cles bioacústicas , comprendiendo las fases de
4 tracción , desove , cría y reproducción de
5 mismas en su primera fase , y en su segunda eta-
6 pa , se dedicará a la industrialización de su pro-
7 ducción para comercialarla en el País o exportarla,
8 pudiendo para el cumplimiento de sus fines especí-
9 ficos , importar la maquinaria necesaria para el
10 logro de sus objetivos y exportar el resultado
11 de su producción , podrá además para cumplir con
12 su objetivo , celebrar contratos de asociación ,
13 conforme expresas disposiciones de la Ley de Pes-
14 ca y Desarrollo Pesquero , contratos de arrendamien-
15 tos y en general toda clase de actos y contra-
16 tos civiles , mercantiles e industriales permiti-
17 dos por la Ley y que estén relacionados con su
18 actividad . ARTICULO TERCERO : DOMICILIO .- El do-
19 micilio principal de la compañía es la ciudad de
20 Guayaquil pudiendo establecer agencias o sucursales
21 en otros lugares del País , y en el extranjero pa-
22 ra los efectos judiciales o extrajudiciales que se
23 originen de los actos y contratos realizados . AR-
24 TICULO CUARTO : PLAZO .- El plazo de duración se-
25 rá de sesenta años , contados desde la fecha de
26 inscripción de la escritura de constitución en el
27 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil , pero la
28 Junta General de Accionistas podrá ampliar o res-

tringir el plazo con sujeción a lo dispuesto en

la Ley de Compañías . CAPITULO SEGUNDO : DEL CA

PITAL : ARTICULO QUINTO .- El capital es de Qui-

nientos mil sucres , dividido en cien acciones or-

dinarias y nominativas cuyo valor es de Cinco Mil

Sucres cada una numeradas consecutivamente del cero

cero uno al cien inclusive , los títulos pueden

representar una o varias acciones que serán firma-

das por el Presidente Ejecutivo y el Gerente Gene-

ral de la compañía . ARTICULO SEXTO .- Cada ac-

ción pagada da derecho a un voto ; y las no pa-

gadas en su totalidad , en proporción a su valor

pagado . ARTICULO SEPTIMO .- Se considerará propie-

tario de acciones a quien aparezca como tal en el Li-

bro de acciones y accionistas . ARTICULO OCTAVO .

Todo accionista puede hacerse representar en las Jun-

tas Generales mediante poder notarial o mediante

simple comunicación dirigida al Presidente Ejecutivo

de la Compañía . CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO:

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL : TITULO PRI

mero : ~~ARTICULO NOVENO~~ : El gobierno y dirección

de la compañía lo tendrá la Junta General de Ac-

cionistas y estará administrada por el Presidente

Ejecutivo y el Gerente General en las condiciones

determinadas en la Ley y estos Estatutos . La re-

presentación legal , Judicial y Extrajudicial la

tendrán el Presidente Ejecutivo y el Gerente Ge-

neral , obrando conjunta o separadamente . Para com-

- 3 - 604

prometer a la compañía en actos y contratos que las

obliguen por cualquier cantidad no necesitarán autor

zación de la Junta General de Accionistas. El Vice-

Presidente es quien reemplazará, indistintamente /

caso de ausencia temporal, falta o renuncia con

todas las atribuciones y deberes del subrogado al

Gerente General o al Presidente Ejecutivo de la com-

pañía con las siguientes limitaciones: Para compro-

meter a la compañía el Vice Presidente cuando sub-

rogue al Gerente General o al Presidente Ejecutivo

en los casos de venta, compra o gravar inmuebles

de la compañía necesitará autorización de la Junta

General de Accionistas. TITULO SEGUNDO: DE LA JUN

TA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO.- La

Junta General de Accionistas legalmente convocada y

reunida es el órgano supremo de la Compañía, y

estará formada por los accionistas legalmente convo-

cados y reunidos con sujeción a la Ley, será ins-

talada y presidida por el Presidente Ejecutivo o

quien hiciere sus veces y actuará de Secretario el

Gerente General o quien hiciere sus veces. Las

Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las

ordinarias se reunirán obligatoriamente en el domici-

lio principal de la compañía, por lo menos una

vez al año en el primer trimestre, previa con-

vocatoria hecha por el Presidente Ejecutivo, el

Gerente General o el administrador que hiciere sus

veces y en los casos previstos por la Ley; y,

1 las extraordinarias también se reunirán en el do-

2 micilio principal de la compañía , cuando sean ex-

3 presamente convocadas para tratar asuntos constantes

4 en dichas convocatorias y así mismo serán convoca-

5 das por el Presidente Ejecutivo , el Gerente Gene-

6 ral o por el administrador que hiciere sus veces

7 y en los casos previstos en la Ley . Las con-

8 vocatorias a Juntas Generales se harán por la pren-

9 sa en uno de los periódicos de mayor circulación

10 en el domicilio principal de la compañía , con

11 ocho días de anticipación por lo menos al fijado

12 para la reunión con indicación de lugar , día ,

13 hora y objeto de la reunión . Además de lo ex-

14 presado anteriormente , la Junta General de Accio-

15 nistas se entenderá convocada y válidamente consti-

16 tuida en cualquier tiempo y lugar dentro del terri-

17 torio nacional para tratar cualquier asunto , pero-

18 en todo caso tiene que estar presente la totali-

19 dad del capital pagado . Todos los accionistas debe-

20 rán firmar el Acta bajo pena de nulidad , previa-

21 mente aceptando , por unanimidad la celebración

22 de la Junta General de Accionistas y muy especial-

23 mente estar de acuerdo con los temas a tratarse .

24 Las Juntas Generales totalitarias se hacen de con-

25 formidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías .-

26 ARTICULO DECIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales

27 cada acción pagada concede derecho a un voto , y

28 el quorum de consti' n así como el decisorio se-

605



AD.
Germán
Soto Salazar
CARTO 18a.
Ecuador

1 rá el que lo dispone la Ley de Compañías .- AR-

2 TITULO DECIMO SEGUNDO .- Son atribuciones de las

3 Juntas Generales de accionistas ordinarias y extrao-

4 dinarias las que le confiere la Ley de Compañías

5 entre las cuales está la de nombrar al Presiden-

6 te Ejecutivo y al Gerente General , al Vice Presi-

7 dente , así como a los Comisarios . Para la sus-

8 cripción de las nuevas acciones en caso de aumen-

9 to de capital se preferirá a los accionistas den-

10 tro del plazo y en la proporción que establece

11 la Ley y sólo se admitirá a terceros en la par-

12 te que no fuese suscrita por los accionistas .-

13 TITULO TERCERO : DEL PRESIDENTE EJECUTIVO : ARTICU-

14 LO DECIMO TERCERO .- El Presidente Ejecutivo accio-

15 nista o no de la compañía será nombrado por la

16 Junta General y durará cinco años en sus funcio-

17 nes , pudiendo ser reelegido indefinidamente . AR

18 TITULO DECIMO CUARTO .- Son atribuciones y deberes

19 del Presidente Ejecutivo : a) Presidir las sesio-

20 nes de Junta General , b) Suscribir conjuntamente

21 con el Gerente General los títulos de acción , c)

22 Los deberes y atribuciones determinados en la Ley

23 y estos estatutos . TITULO CUARTO : DEL GERENTE

24 GENERAL : ARTICULO DECIMO QUINTO .- El Gerente

25 General accionista o no de la compañía será nom-

26 brado por la Junta General , durará cinco años

27 en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinida-

28 mente . ARTICULO DECIMO SEXTO .- Son atribuciones

1 y deberes del Gerente General : A) Actuará de
2 secretario en las sesiones de Junta General ; b)
3 Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo
4 los títulos de acción ; c) Los deberes y atri-
5 bucciones determinados en la Ley y estos Estatutos. (

6 TITULO QUINTO : DEL VICE PRESIDENTE : ARTICULO DE
7 CIMO SEPTIMO .- El Vice Presidente es quien reem-
8 plazará indistintamente en caso de ausencia temporal,
9 falta o renuncia con todas las atribuciones del
10 subrogado al Presidente Ejecutivo o al Gerente Ge-
11 neral de la compañía pero con las limitaciones se-
12 ñaladas en estos estatutos cuando subrogue tanto
13 al Presidente Ejecutivo como al Gerente General .

14 CAPITULO CUARTO : DE LA FISCALIZACION : ARTICULO
15 DECIMO OCTAVO .- La Junta General de Accionistas
16 de la Compañía nombrará un Comisario Principal y
17 uno Suplente , los cuales durarán dos años en
18 el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegi-
19 dos indefinidamente . - ARTICULO DECIMO NOVENO .-

20 Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes
21 señalados en la Ley y en los presentes estatutos.

22 CAPITULO QUINTO : DEL BALANCE GENERAL Y RESERVAS.

23 ARTICULO VIGESIMO .- El ejercicio económico de la
24 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de
25 cada año ; El balance general , el estado de
26 pérdidas y ganancias , la propuesta de distribución
27 de los beneficios y la memoria explicativa de la
28 gestión social y situación de la compañía serán

1 puestas a consideración de la Junta General en el
2 plazo máximo de tres meses contados a partir de la fin-
3 lización del ejercicio económico y dichos documentos debe-
4 rán estar a disposición de los accionistas de conformidad
5 con la Ley . No podrán ser aprobados los balances sin el
6 informe previo del comisario . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
7 Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre
8 los accionistas en proporción al valor pagado
9 de sus acciones y previo el reparto de las u-
10 tilidades líquidas se deducirá un porcentaje no me-
11 nor al diez por ciento destinado a formar el fon-
12 do de reserva legal . También podrá formar reser-
13 vas especiales si así lo resolviere la Junta Gene-
14 ral . CAPITULO SEXTO : DE LA DISOLUCION Y LIQUI-
15 DACION .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- La compa-
16 ñía procederá a su disolución y liquidación en
17 los casos previstos en la Ley o cuando así lo
18 resolviere la Junta General convocada para este e-
19 fecto . Para decidir la disolución y liquidación
20 de la compañía se necesitará por lo menos una
21 mayoría equivalente al sesenta y cinco por ciento
22 del capital pagado concurrente a la Junta General.
23 ARTICULO VIGESIMO TERCERO . - La disolución y liqui-
24 dación se sujetará a las disposiciones pertinentes
25 de la Ley . CAPITULO SEPTIMO . - DE LA SUSCRIPCION
26 Y PAGO DEL CAPITAL . - Los accionistas suscriben y
27 pagan el capital en la forma siguiente : el accio-
28 nista señor Francisco Burgos Chiriboga suscribe

treinta y tres acciones de cinco mil sucres cada

una y paga en numerario la suma de Cuarenta y

un mil doscientos cincuenta sucres ; el accionis-

ta Luis Alberto Burgos Valverde suscribe treinta

y tres acciones de cinco mil sucres cada una y (

paga en numerario la suma de Cuarenta y un mil

doscientos cincuenta sucres ; el accionista Mario

Burgos Chiriboga suscribe treinta acciones de cinco

mil sucres cada una y paga en numerario la suma

de Treinta y siete mil quinientos sucres ; la

accionista señorita Marcela Burgos Valverde suscri-

be dos acciones de cinco mil sucres cada una y

paga en numerario la suma de dos mil quinientos

sucres ; la accionista María del Carmen Burgos

Valverde suscribe dos acciones de cinco mil sucres

cada una y paga en numerario la suma de dos mil quinientos

sucres. O sea que han suscrito los accionistas fundadores

íntegramente el capital y han pagado el veinticin-

co por ciento de cada acción . Estos valores han

sido pagados en numerario , los que con arreglo

a la Ley de Compañías se han depositado en una

cuenta especial de Integración de Capital de FIMA-

SA FINCAS MARINAS S. A. y abierto a nombre de la

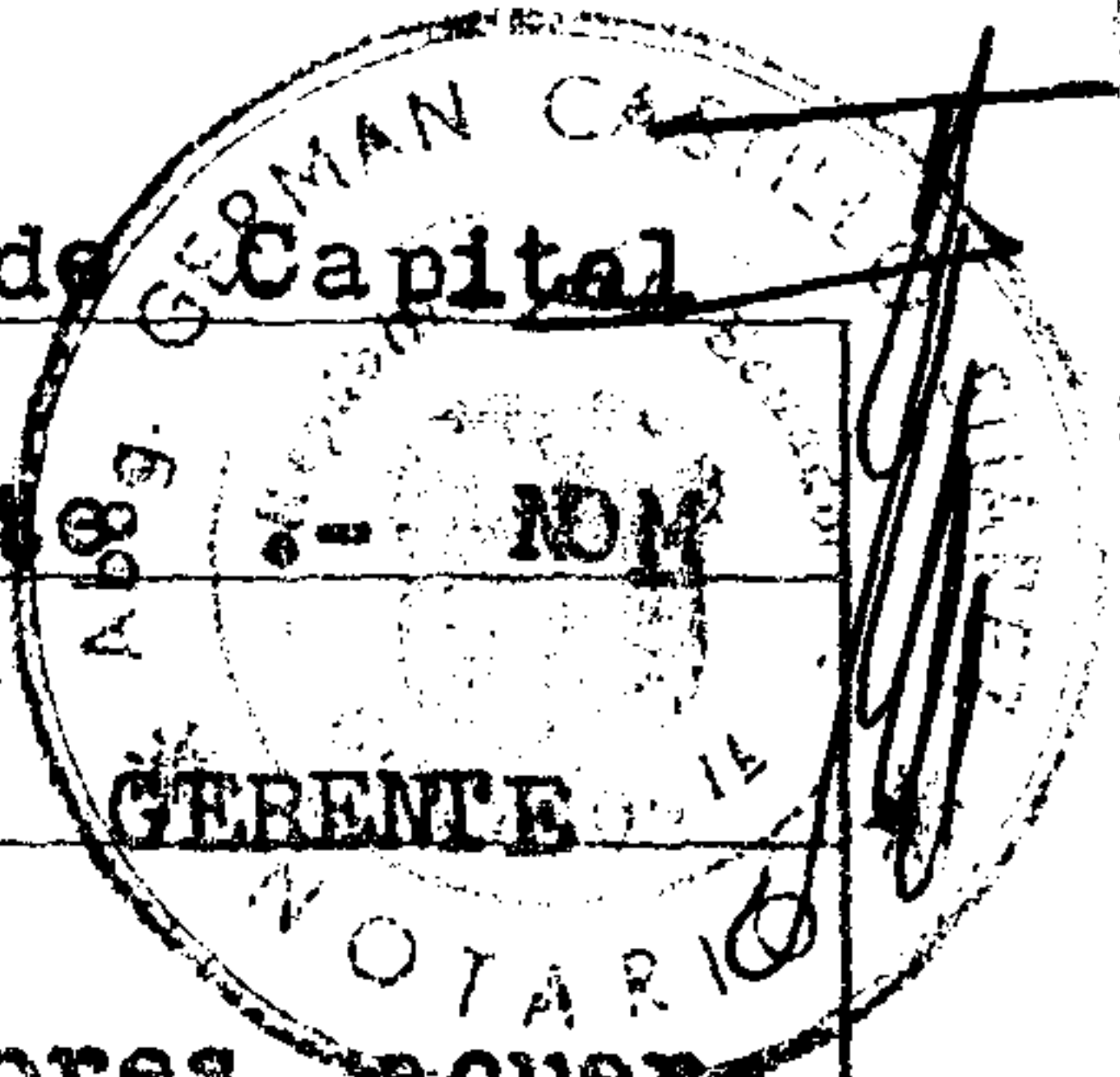
compañía en una institución bancaria local . El

saldo del capital , esto es , el setenta y cinco

por ciento de cada acción , deberá pagarse en

un plazo de doce meses a contarse de la fecha

de inscripción de esta escritura en el Registro

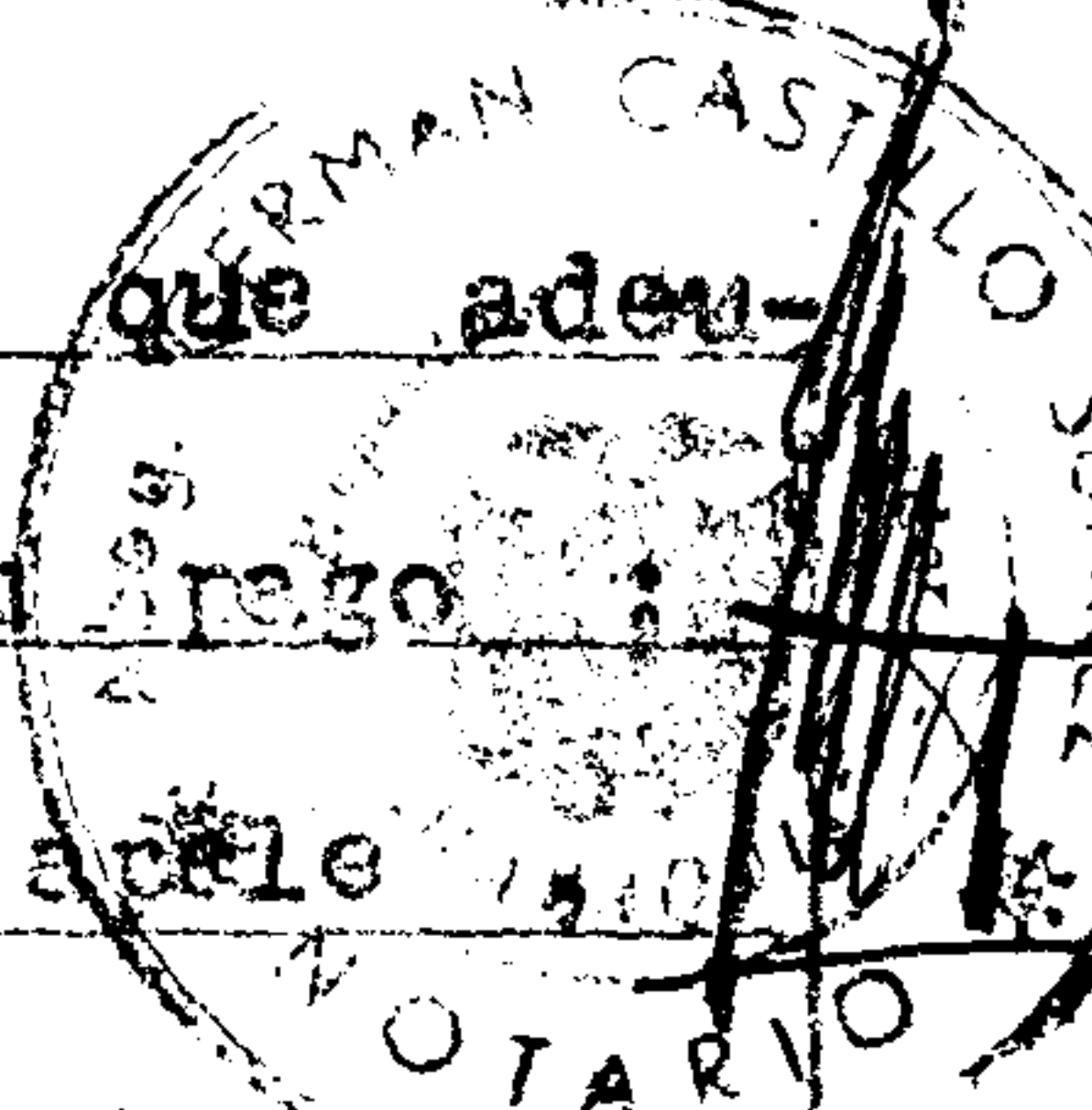


1 Mercantil . Certificado de Integración de Capital
2 que se adjunta como documento habilitante .- NOM
3 BRAMIENTOS DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE GERENTE
4 GENERAL .- Todos los accionistas fundadores acuer-
5 dan por unanimidad nombrar para Presidente Ejecuti-
6 vo al señor Francisco Burgos Chiriboga para un
7 período de cinco años ; y al señor Luis Alberto
8 Burgos Valverde para Gerente General por un perío-
9 do de cinco años .- Usted señor Notario sírvase
10 agregar lo de estilo e incorpore los documentos
11 habilitantes para la validez y firmeza de la pre-
12 sente escritura de la que conferirá las correspon-
13 dientes copias certificadas para los fines de a-
14 probación e inscripción y haga constar que cual-
15 quiera de los accionistas fundadores se halla au-
16 torizado en forma individual , para solicitar la
17 aprobación de esta escritura y cumplir con los
18 demás trámites hasta la inscripción de ella . -
19 Firmado) Abogado Augusto Pino Valverde .- Registro
20 número : Un mil quinientos ochenta y uno " .-
21 Los otorgantes ratifican en todas sus partes la
22 minuta inserta que queda elevada a escritura pú-
23 blica para que surta sus efectos legales . - DO
24 CUMENTO HABILITANTE : " PROTOCOLIZACION . Señor
25 Notario Primero del Cantón .- José Zapatier Barri-
26 ga , Abogado de los Juzgados y Tribunales de la
27 República , a usted muy atentamente solicita . -
28 Díguese usted proceder a la Protocolización del Po-

Ab.
Burgos
Pino Valverde
SANJOSE 18a.
Ecuador

der adjunto , conforme a lo dispuesto en el Código Notarial .- Hecho , otórgueme las copias necesarias .- Es Justicia , etc. firmado) José Zapatier Barriga . - Abogado .- Registro número : quinientos cuarenta y siete .- Señor Cónsul .-

Sírvase extender en el Registro de escrituras públicas que está a su cargo una que contenga el poder general que se expresa en la forma siguiente : El señor Mario Burgos Chiriboga , ciudadano ecuatoriano , quien se halla en esta ciudad de Miami , confiere poder general al señor Luis Alberto Burgos Valverde , domiciliado en Guayaquil, Ecuador , para que éste , a nombre y en representación del poderdante , intervenga en los siguientes actos ; para que realice actos de comercio en general , compre o venda bienes inmuebles, constituya sobre aquellos que compre a nombre del mandante cualquier gravamen , los dé en arriendo , los administre ; para que cobre los cánones respectivos , demande su pago , desahucie a los inquilinos ; para que intervenga como socio en representación del poderdante , en la constitución de Compañías , para que asista a las Juntas Generales a nombre del mandante ; para que promueva Empresas para que las liquide ; para que abra cuentas corrientes bancarias y gire sobre las mismas ; para que contraiga deudas , acepte letras de cambio y suscriba pagarés u otros documentos de cré-



dito ; para que cobre y reciba valores que adeu-
den al poderdante , para que demande su pago ;
para que conteste demandas , para que actúe
transija , desista de los recursos e instancias .

En definitiva se confiere este poder general para
que el señor Luis Alberto Burgos Valverde actúe
a nombre y en representación del mandante señor
Mario Burgos Chinchaga , en todos los actos ,
contratos , trámites judiciales , extrajudiciales o
administrativos ante cualquier autoridad o magis-
trado , ya sea como Actor o como demandado , en
los que se requiera la comparecencia de dicho man-
dante respecto de sus negocios o bienes que po-
see en la ciudad de Guayaquil o en cualquier o-
tro lugar de la República del Ecuador , facultán-
dolo para que el mandatario designe procurador ju-
dicial o Abogado para el efecto , así como para
que delegue el presente poder y lo reasuma en
cualquier momento , sin que por ningún caso pue-
da oponérsele al mandatario falta de personería .

Agregue usted , señor Cónsul , etc. firmado) M.

Burgos - firmado) R. A. Jaime . Notary Public

Consulado General del Ecuador .- El infrascrito

Cónsul General del Ecuador en la ciudad de Mia-

mi ; Florida U.S.A. ; certifica que la firma y

apostilla del señor R. A. Jaime , Notario registra-

do en el Consulado , son auténticas, siendo las

mismas que usa en todos sus actos . firmado) Jai-

me Molina R. Cónsul General del Ecuador . Consulado

General del Ecuador . Legalización de firma .- De-

rechos cobrados \$ 20.00 .- Arancel Consular 13 L.

Hay un sello .- República del Ecuador .- Dirección

Regional del Litoral .- Ministerio de Relaciones

Exteriores .- Legalización número tres mil quinien-

tos ochenta y nueve . Julio diez y siete / ochen-

ta y uno .- Certifico : que la firma precedente

de Ldo. Jaime Molina , Cónsul del Ecuador en

Miami , es auténtica . firmado) Doctor Jorge Pé-

rez Concha . Director Regional del Litoral Minis-

terio de Relaciones Exteriores . Hay dos sellos.

DILIGENCIA .- A petición de parte interesada y de

conformidad con el Artículo diez y ocho , proto-

colizo en mi Registro de Escrituras Públicas del

presente año , el Poder General otorgado por Ma-

rio Burgos Chiriboga en favor del señor Luis Al-

berto Burgos Valverde . Guayaquil , veinte y cin-

co de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

f.) Dr. Carlos Quiñónez Velásquez . Notario Públi-

co Primero . Está conforme con su original ; en

fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA , que se-

llo y firmo . en la misma fecha de su Protocoliza-

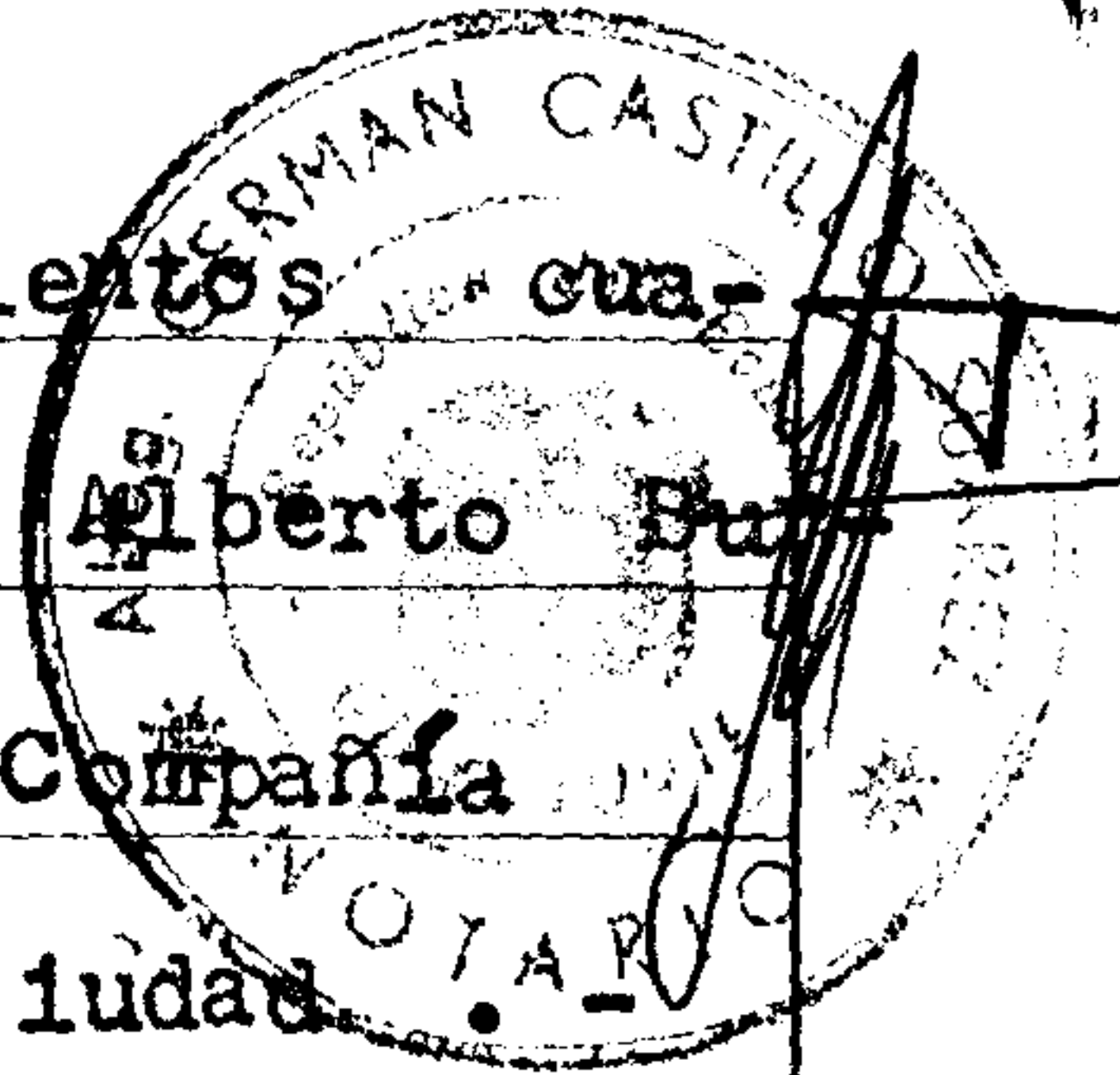
ción , firmado) Dr. Carlos Quiñónez Velásquez . No-

tario Público Primero . Hay un sello " . REPUBLICA

DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS . Ocho dos uno ce

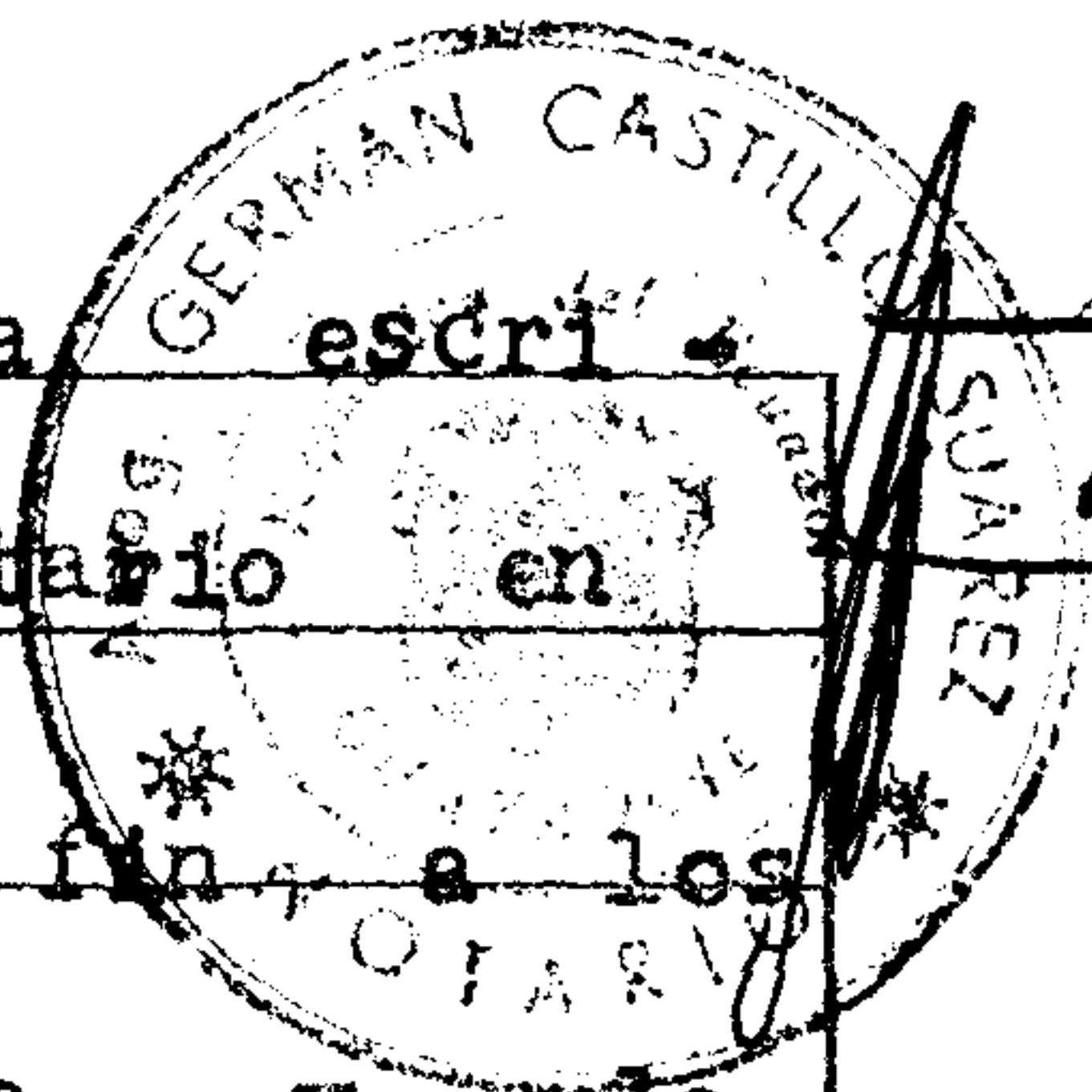
ro cinco uno . - Guayaquil, diecinueve de Noviembre de mil



1 novecientos ochenta y dos . - Doscientos cua-
2 renta y siete - AJ . Señor Luis Alberto Bu-
3 gos Valverde , Promotor de la Compañía
4 FIMASA FINCAS MARINAS S. A. - Ciudad
5 De mis consideraciones : En relación a la
6 solicitud presentada en este Despacho , a
7 fin de obtener autorización para constituir
8 la compañía a denominarse FIMASA , FINCAS
9 MARINAS S. A. debo manifestarle que esta Sub-
10 secretaría emite informe favorable para que
11 se constituya e inscriba en el Regis-
12 tro correspondiente , en virtud a lo esta-
13 blecido en el Artículo Primero del De -
14 creto noventa de Enero treinta y uno
15 de mil novecientos setenta y cinco ,
16 publicado en Registro Oficial setecientos
17 cuarenta y uno de febrero del mismo a-
18 ño . La compañía se inscribirá con el
19 siguiente objeto social : " dedicarse al
20 cultivo y a la cría en viveros y pis-
21 cinas de especies bioacuáticas , compren -
22 diendo las fases de extracción , desove,
23 cría y reproducción de las mismas en
24 su primera fase , y en su segunda e-
25 tapa , se dedicará a la industrializa -
26 ción de su producción para comerciar-
27 la en el país o exportarlo , pu -
28 diendo para el cumplimiento de sus

AB.
Germán
Sotelo
TARRO 18a.
Quito - Ecuador

1 fines específicos , importar la maquinaria ne-
2 cesaria para el logro de sus objetivos y
3 exportar el resultado de su producción ,
4 podrá además para cumplir con su ob-
5 jetivo , celebrar contratos de asociación ,
6 conforme expresas disposiciones de la Ley
7 de Pesca y Desarrollo Pesquero , con -
8 tratos de arrendamientos y en general
9 toda clase de actos y contratos civi-
10 les y mercantiles e industriales permi-
11 tidos por la Ley y que estén rela -
12 cionados con su actividad ". El presente
13 informe no implica autorización para e-
14 jercer la actividad pesquera , por lo
15 que una vez constituida la compa -
16 ñía , debe presentar la solici -
17 tud correspondiente para ejercer dicha
18 actividad . - Atentamente , DIOS ,
19 PATRIA Y LIBERTAD , firmado) Tuly
20 Loor A. Ingeniera Comercial Tuly Loor
21 Argote , SUBSECRETARIA DE RECURSOS PES-
22 QUEROS . - Hay un sello " . - Se
23 agrega : el certificado de Integración
24 de Capital conferido por el Banco In-
25 dustrial y Comercial y los certifi -
26 cados de los socios de no adeu -
27 dar Impuestos a la Jefatura
28 Provincial de Recaudaciones



1 del Guayas . Leída que fue esta escri-
2 tura pública , por mi el Notario en
3 alta voz , de principio a fin , a los
4 comparecientes , éstos la aprueban y la
5 suscriben conmigo en unidad de acto (-
6 Doy fe . - Firmado) Francisco Burgos
7 V. Cédula de Ciudadanía número : cero nue-
8 ve cero uno tres cinco dos uno ocho
9 siete . Cédula Tributaria número : cero
10 tres ocho cinco siete seis . Certi -
11 ficado de Votación número : nueve ocho;
12 firmado) Luis Burgos V. Cédula de Ciu-
13 dadanía número : cero nueve cero cinco
14 cero nueve cero uno cuatro ocho .
15 Cédula Tributaria número : uno ocho nue-
16 ve dos ocho cuatro . Certificado de
17 Votación número : cuatro tres siete
18 seis dos tres ; firmado) Marcela Bur-
19 gos . Cédula de Ciudadanía : cero nueve cero
20 seis uno cuatro ocho tres uno siete . Cédula
21 Tributaria : uno tres siete dos cinco siete .
22 Certificado de Votación número : dieciseis - dos-
23 cientos cinco ; firmado) Ma. del Carmen Burgos
24 V. Cédula de Ciudadanía : cero nueve cero nueve
25 cero uno siete dos uno dos . Cédula Tributaria :
26 tres nueve tres uno seis seis . C. de Votación :
27 cero uno nueve uno tres cuatro. El Notario, firmado) Ab-
28 gado Germán Castillo Suárez. Notario Décimo Octavo. -Guaya-

120375

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

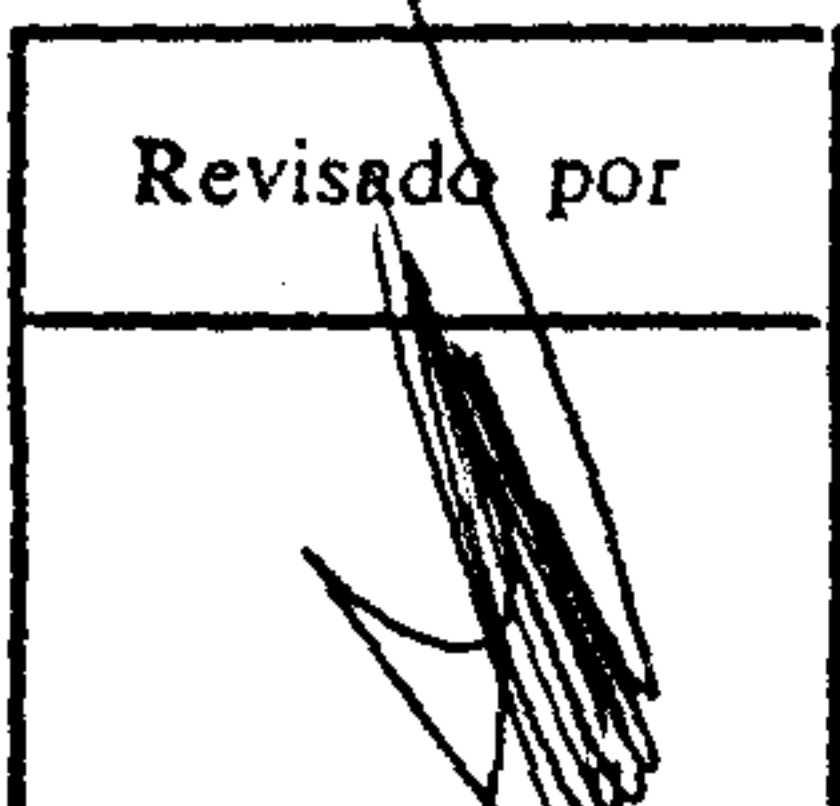
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
FORGOS	VALDEB	JUAN ALBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-05090148	189284		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL	Circ. Kennedy Calle # 4606		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		GUAYAQUIL a 7 de DICIEMBRE de 1982	

TIMBRES



Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA

OFICINA

FISCOS

GUAYAS

[Firma]

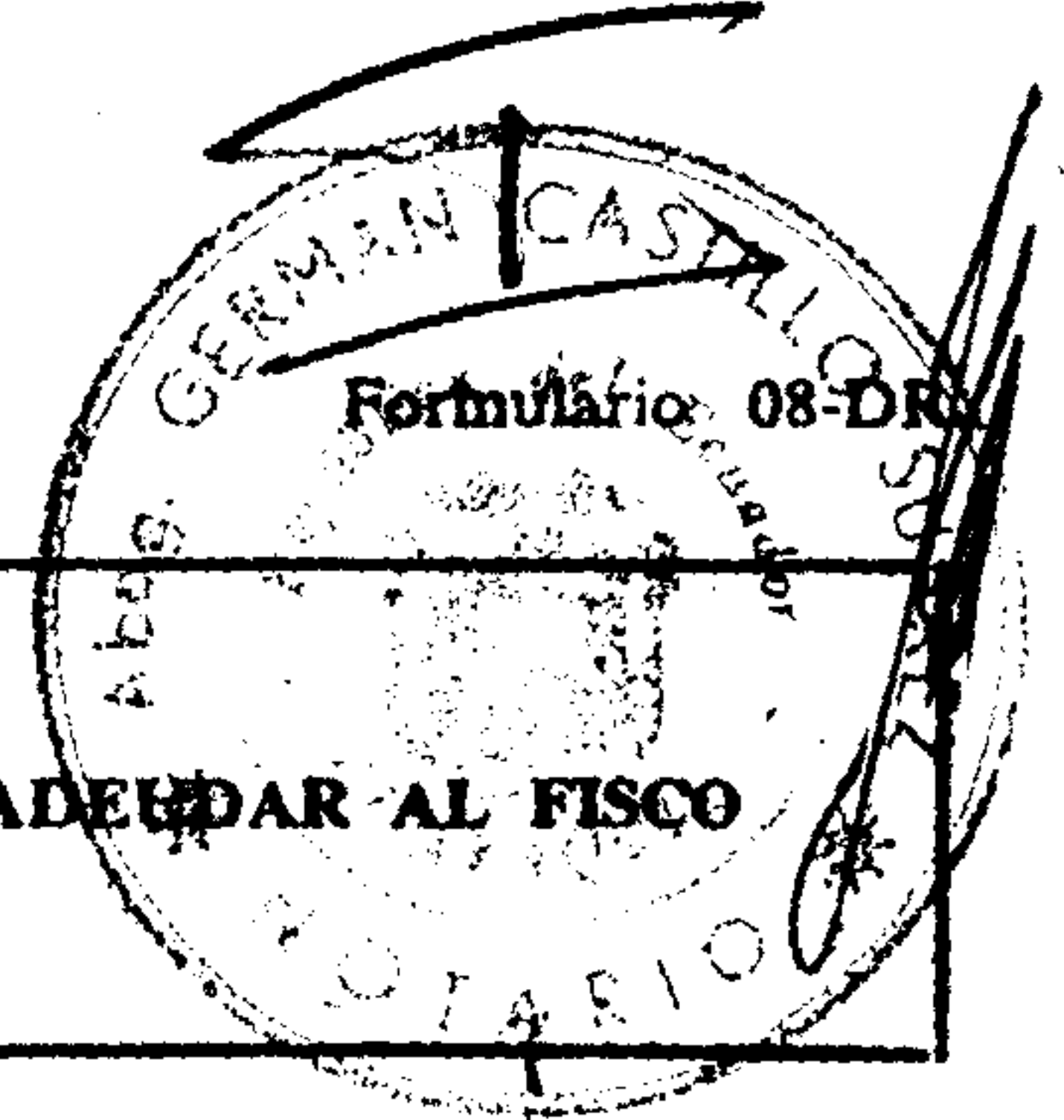
PRIMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

011

112006

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

2 TIMBRE DE SALUD 2

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

REPUBLICA DEL ECUADOR

FISCOS

5 MOVILES 5

REPUBLICA DEL ECUADOR

TIMBRE FISCAL

SUCRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BEIRAOO	VALVERDE	MARCELA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-06148317	137257		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
QUAYAS, Ciudad de Kennedy	Calle H # 606		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Ana Marcela Puerto Salazar		7 de JUNIO de 1987	

Revisado por

[Signature]

OLMEDO CABRERA

Inspector Fiscal No. 1

SELLO DE LA
OFICINA
FISCOS
QUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

120376

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BORGOS		CHIRIBORA FRANCISCO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-01352187	038576		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Gudabeco General y Calle H # 606		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil a 7 de Diciembre de 1987	

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 182077

REPUBLICA DEL ECUADOR

012

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



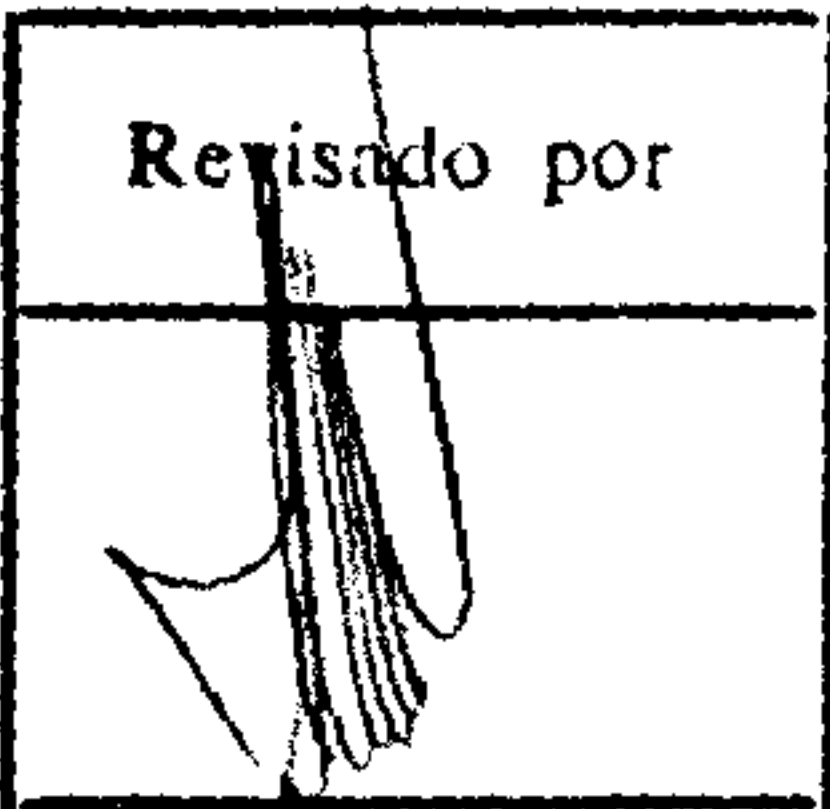
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BORRERO	VALERO	MARIA JOSE CRISTINA (ESPOSADO)	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
090901212	393166		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Calle Kennedy Calle H + 606		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA S. -			
9 DIC 1997			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		Guayaquil a 7 de DICIEMBRE de 1997	

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

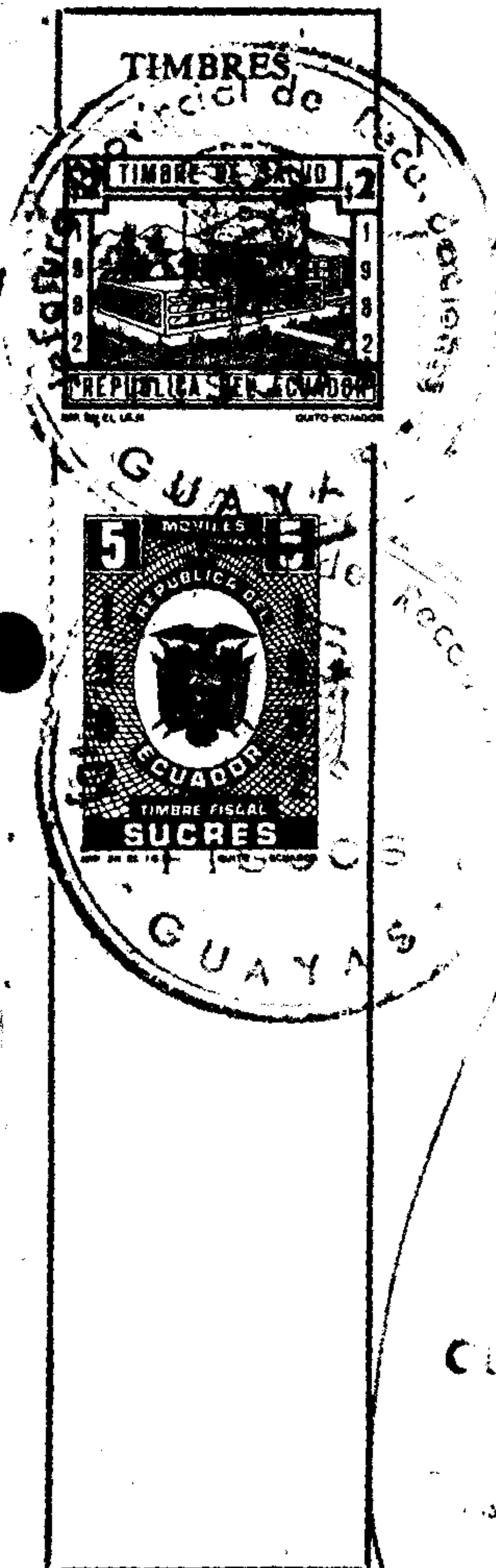
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Inspector Fiscal No. 1

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



112007

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BURRERO	CHIRIZORA	NACIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03317601	138440		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAS	Candabara Kennedy-Perez H #606		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		GUAYAS a 7 de Agosto de 1982	

Revisado por

OLMEDO CABRERA M

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA

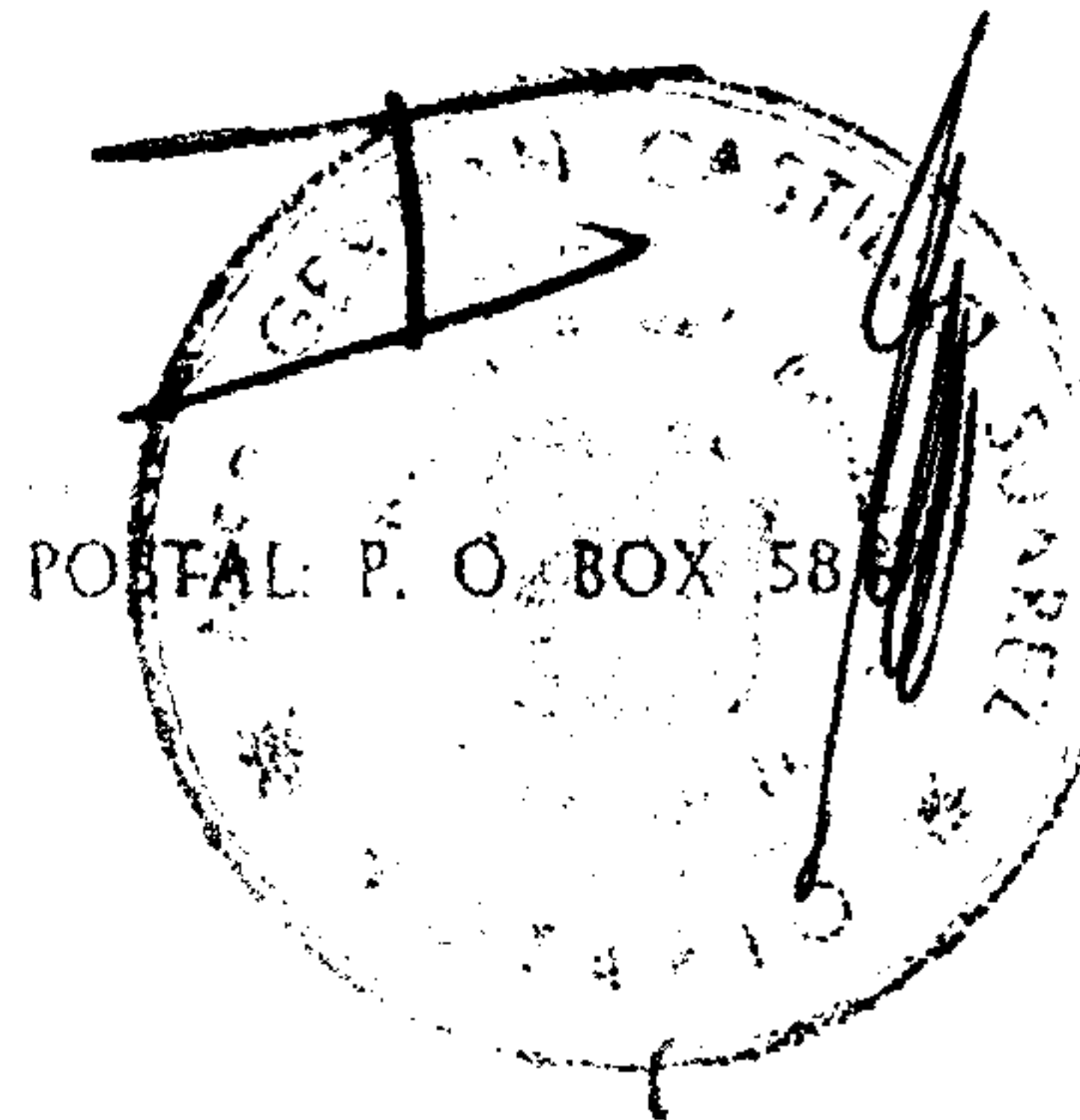
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Banco Industrial y Comercial
Guayaquil-Ecuador.

013



CABLE COMINBAN

CERTIFICAMOS: Que este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía "FIMASA" FINCAS MARINAS S.A., la cantidad de ciento veinticinco mil sucres, correspondiente al aporte de los siguientes Socios, Señores: - Francisco Burgos Chiriboga, que ha pagado cuarenta y un mil doscientos cincuenta sucres; Luis Burgos Valverde, que ha pagado - cuarenta y un mil doscientos cincuenta sucres; Mario Burgos Chiriboga, que ha pagado treinta y siete mil quinientos sucres; y las señoritas Marcela Burgos Valverde, que ha pagado dos mil quinientos sucres y María del Carmen Burgos Valverde, que ha pagado dos mil quinientos sucres.-----

Septiembre 28 de 1982

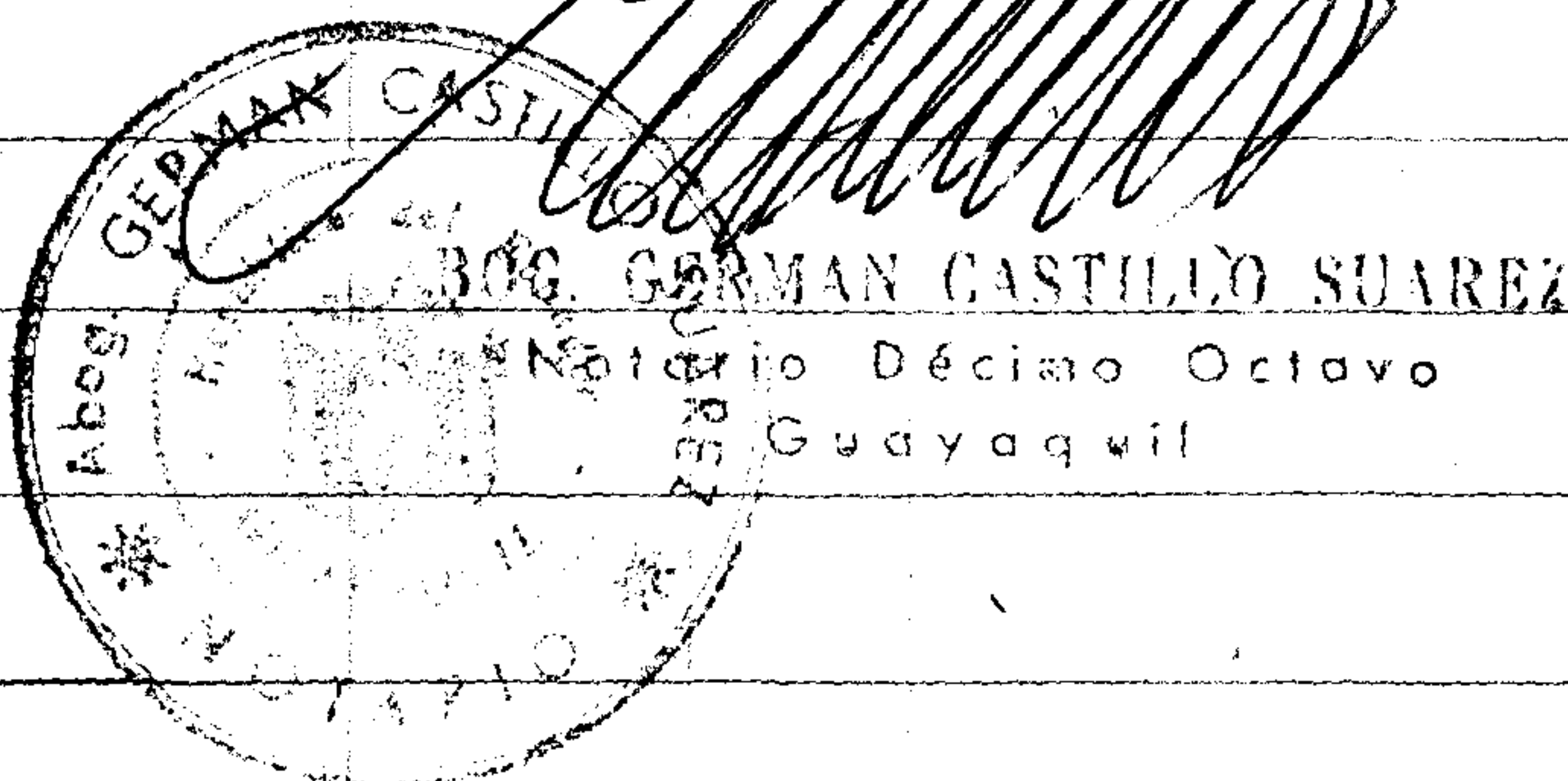
BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Joffre O. Coello'.

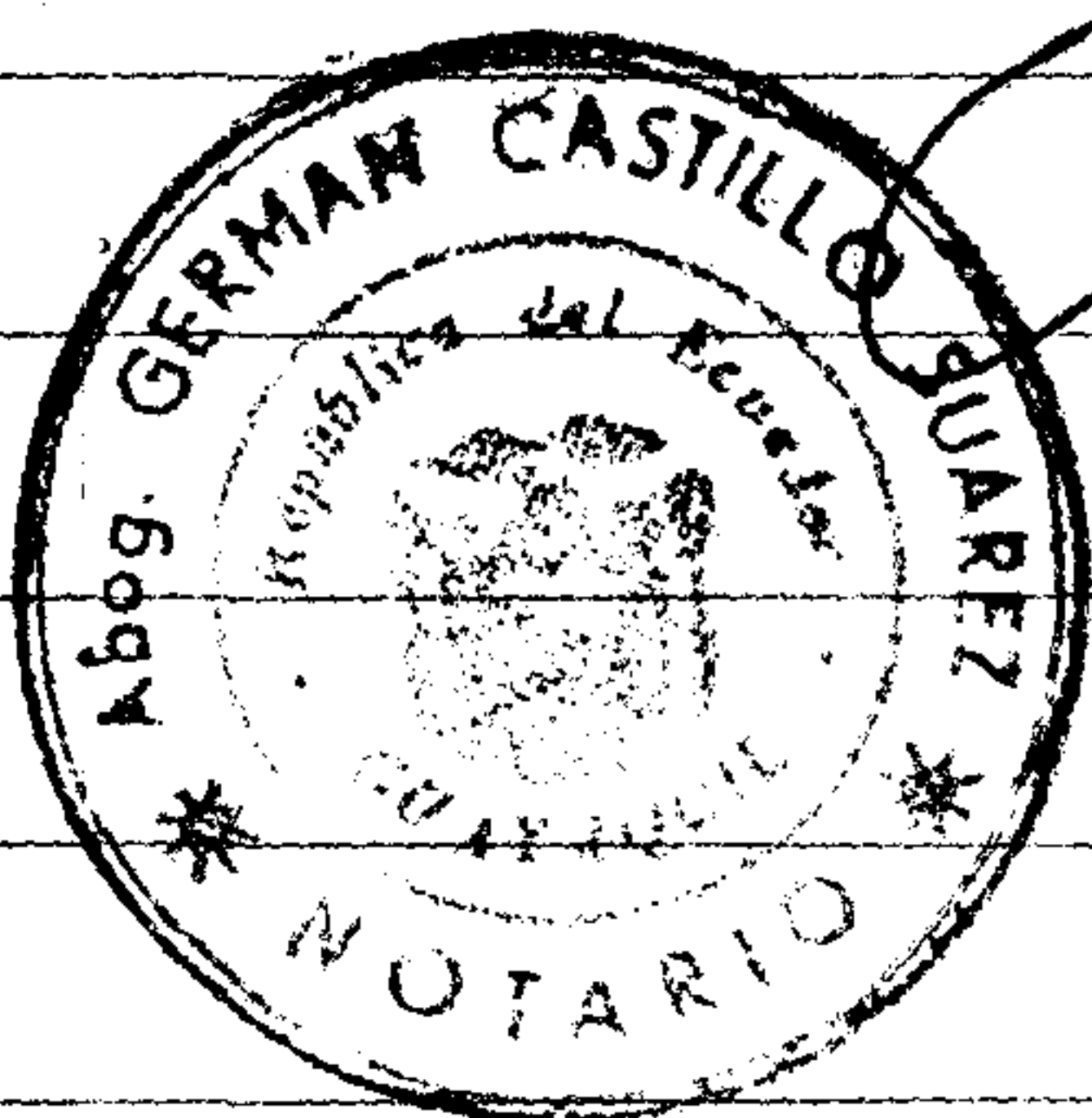
Ab. Joffre O. Coello
Gerente

sia.

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER
TESTIMONIO , en doce fojas fotocopias, rubricadas por mi
el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil,
a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecien-
tos ochenta y dos .-



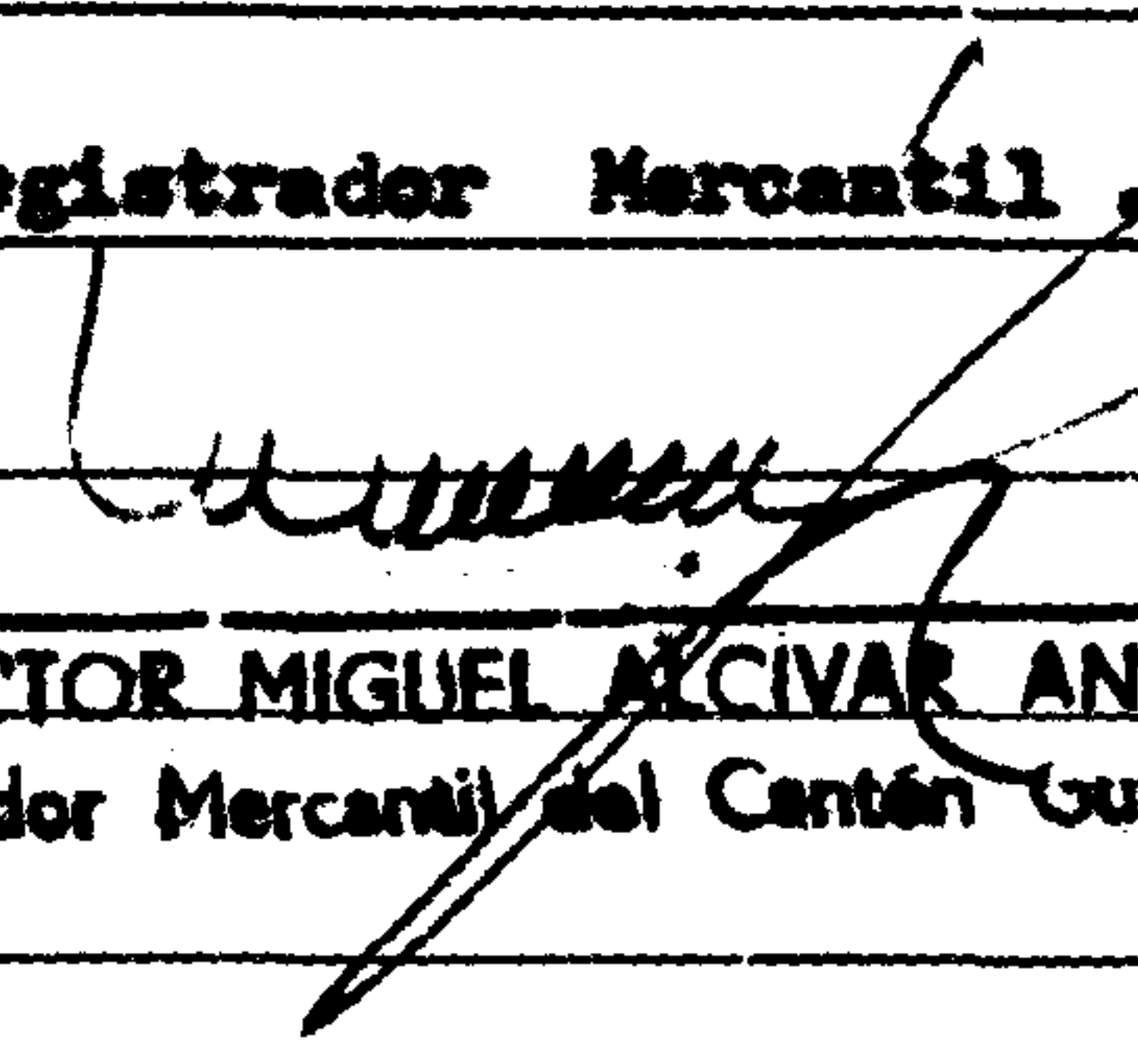
DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la
matriz de la escritura pública del diecisiete de Diciem-
bre de mil novecientos ochenta y dos, de la Resolución nú-
mero IG-CA-83- 0295 expedida el nueve de Marzo de mil no-
vecientos ochenta y tres, mediante la cual el señor Inten-
dente de Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitución -
de la Compañía que contiene la presente copia.-.Guayaquil,
diez de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.- El Nota-
rio.-



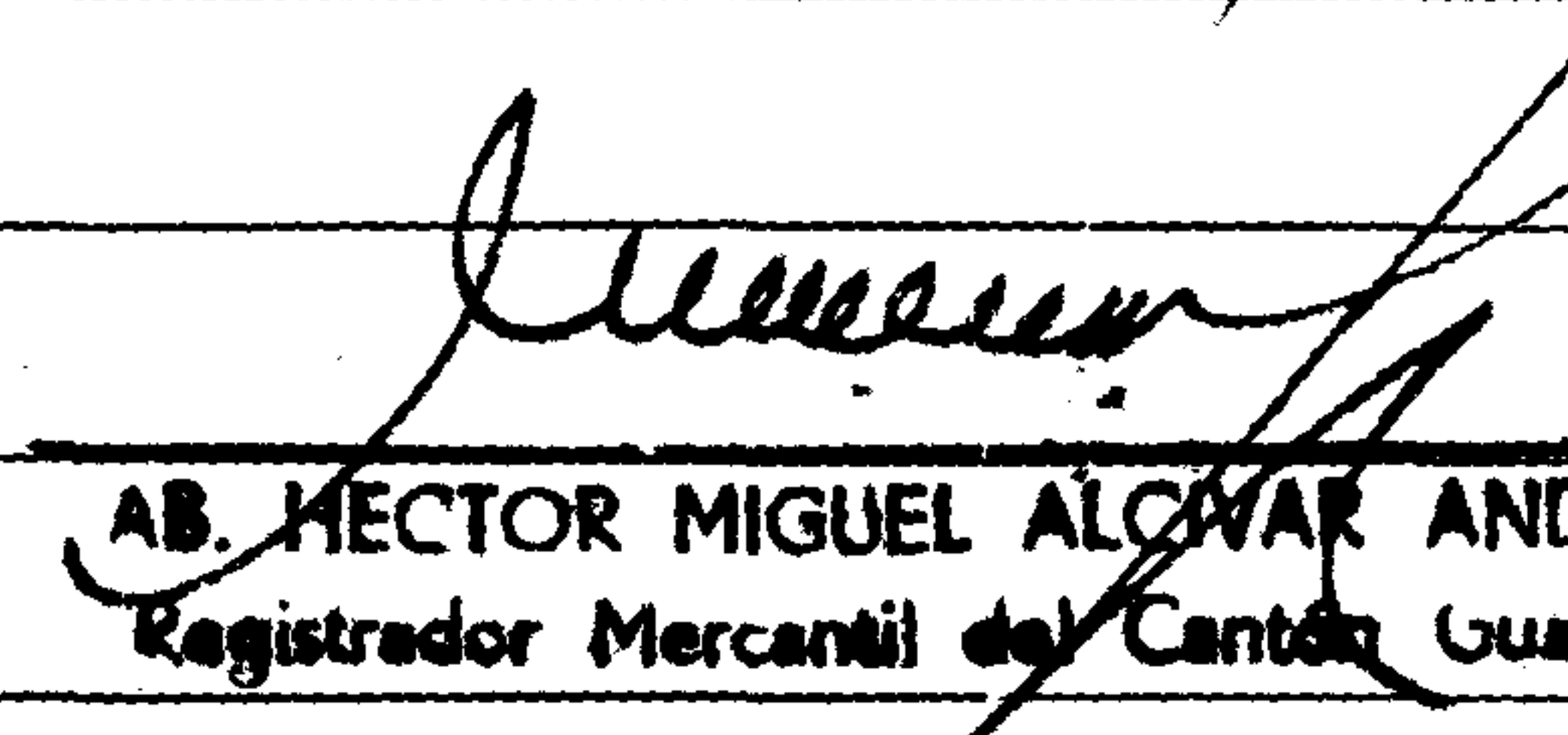
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or-
denado en la Resolución número IG- CA- 83- 0295, dictada el nueve de Mar

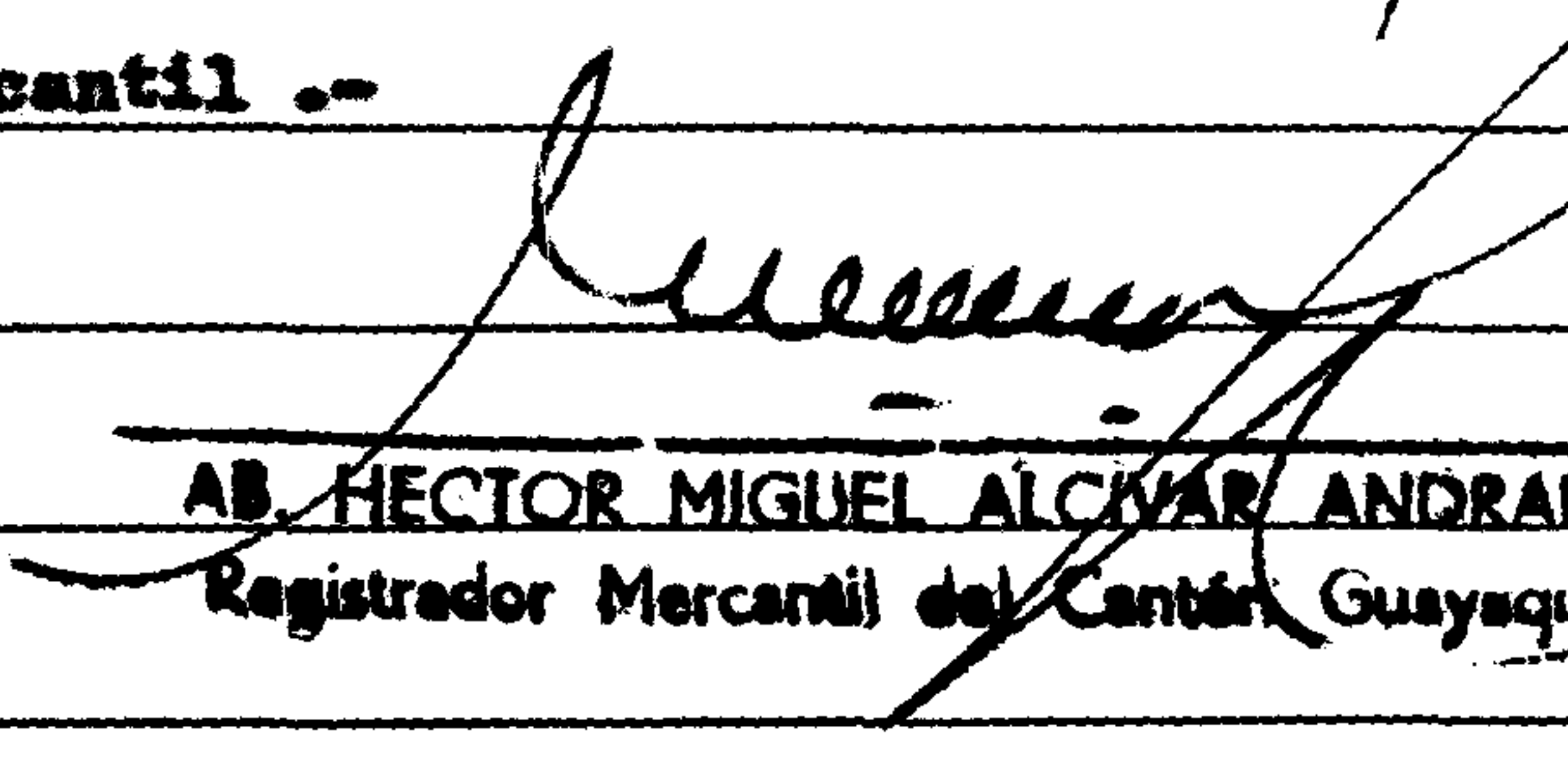
zo de mil novecientos ochenta y tres, por el señor Intendente de Compa
ñas, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITU
CION de la Compañía " FIMASA FINCAS MARINAS S.A.", de fojas 3.432 a
3.456, número 262 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anota
da bajo el número 3.837 del Repertorio .- Guayaquil, Marzo veinte y uno
de mil novecientos ochenta y tres .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivado el comproban
te de Afiliación a la Cámara de Industrias .- Guayaquil, Marzo veinte y
uno de mil novecientos ochenta y tres .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivada una copia au
téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre
to 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto
de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto
de 1.975.- Guayaquil, Marzo veinte y uno de mil novecientos ochenta y
tres .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

